

Artículo 9. Composición de la Comisión de Informática y Simplificación Administrativa.

La Comisión de Informática y Simplificación Administrativa estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: El director general de Desarrollo e Innovación Tecnológica.

b) Vocales: Los secretarios generales de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Secretario: El jefe del Servicio de Informática o un funcionario de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica designado por el Presidente, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

El presidente podrá convocar a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, a otros altos cargos o personas especializadas en los temas a tratar.

Actuará como asesor, con voz pero sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Artículo 10. Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario a propuesta de su Presidente o de un tercio de los vocales que la integran.

En el seno de la Comisión de Informática y Simplificación Administrativa se podrán crear ponencias o grupos de trabajo para el estudio y preparación de los asuntos concretos que vayan a tratarse o para el desarrollo de programas específicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Régimen de funcionamiento de la Comisión de Informática y Simplificación Administrativa

La Comisión de Informática y Simplificación Administrativa se regirá por lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La citada Comisión podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento y régimen interno para el mejor ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Comunicaciones a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica

1. Las Secretarías Generales de las Consejerías deberán comunicar a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, antes del 1 de agosto de cada año, una previsión de las necesidades en materia de tecnologías de la información, para la elaboración del plan operativo del ejercicio siguiente.

2. Las Secretarías Generales de las Consejerías deberán comunicar a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica los proyectos de traslado de dependencias o de cualquier obra que pueda afectar a los sistemas de tratamiento de la información. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo que no será, en ningún caso, inferior a los dos meses anteriores al comienzo de las obras.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Compromisos de los organismos públicos

1. Los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria someterán su actuación a lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio de las especialidades que determine su normativa reguladora.

2. Los organismos públicos enviarán a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica antes del 1 de agosto de cada año una planificación de las inversiones a realizar en recursos informáticos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Régimen derogatorio

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan lo dispuesto en este decreto.

En particular, se deroga expresamente el Decreto 170/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la función informática en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación para el desarrollo reglamentario

Se habilita al consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria". Santander, 24 de enero de 2008.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO,
Fco. Javier del Olmo Ilarza

08/1706

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Consejería de Empleo y Bienestar Social, para servicio de limpieza y aseo de las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Objeto: 1.4.1/08 "Servicio de limpieza y aseo de las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Empleo".

Presupuesto base de licitación: 52.333,41 euros.

Plazo de ejecución: Doce meses, prorrogables.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Lo señalado en la cláusula L) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003-Santander (teléfono: 942 207 122, fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia y en internet: <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plizas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 6 de febrero de 2008, PA, la secretaria general (Resolución de 24 de noviembre de 2006), Jezabel Morán Lamadrid.

08/1767